

INFORME AL DESPACHO, MONTERÍA, JUNIO 8 DE 2022

Hago saber que señor ALCALDE MUNICIPAL en su condición de representante legal del Municipio de Montería., otorgó poder al Dr. JAIRO DIAZ SIERRA, quien dentro del término de ley presentó escrito de excepciones de mérito visibles en el pdf 22 del expediente digital; está pendiente continuar con el trámite del proceso y darle traslado de las excepciones propuestas a la parte ejecutada. PROVEA.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA**

RADICADO 2006-00181-00. Proceso Ejecutivo Laboral Continuación Ordinario promovido por REINA ISABEL MOLINA. CONTRA MUNICIPIO DE MONTERIA

JUNIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Mediante auto adiado 26 de agosto de 2022 se libró mandamiento de pago a favor de **la masa de bienes que componen el patrimonio ilíquido de la sucesión del señor LUIS BETULIO VARGAS SANCHEZ (QEPD), representado por la señora REINA ISABEL MOLINA DE VARGAS, en su condición de cónyuge supérstite y por tanto sucesora procesal del finado LUIS BETULIO VARGAS SANCHEZ,** y en contra del **MUNICIPIO DE MONTERIA,** por las sumas anotadas en aquél proveído, costas y gastos del presente proceso.

La apoderada judicial de la demandante presentó recurso de apelación contra el auto de mandamiento de pago visible pdf17 del expediente digital, recurso que fue concedido ante el Superior el 25 de noviembre de 2022, visible en el pdf18.

El Superior funcional mediante proveído del 7 de marzo de 2023, adicionó el auto de mandamiento de pago ordenando librar mandamiento de pago por intereses legales y confirmó en todo lo demás.

Posterior, se envió a través del correo institucional notificación a la demandada el día 16 de mayo de 2023 visible pdf 21 del expediente digital, recibida en la misma fecha por la oficina jurídica de la demandada a través del correo electrónico ajuridico@monteria.gov.co

La demandada mediante escrito presentado a través del correo institucional el día 26 de mayo de 2023, visible en el pdf 22 del expediente, con el fin de hacerse parte del presente proceso, el **MUNICIPIO DE MONTERIA,** a través de su alcalde Municipal, otorgó poder al Dr. **JAIRO DIAZ SIERRA,** quien dentro del término de ley presentó escrito de excepciones de mérito, razón por la cual se le reconocerá personería, así mismo se le dará el traslado de ley al escrito de excepciones de mérito propuestas.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE Y TÉNGASE a Dr. **JAIRO DIAZ SIERRA**, identificado con la **C.C. No. 72.133.518 de Barranquilla T. P. No. 52.100 del C. S. de la J.**, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **MUNICIPIO DE MONTERIA.**, acorde con el poder allegado al expediente.

SEGUNDO: TENGASE por propuestas las excepciones de mérito dentro del término de ley por parte de demandada, acorde con lo ya dicho.

TERCERO: Del escrito de excepciones mérito propuestas por la demandada, dese traslado a la otra parte por el término de diez (10) días para que presente las pruebas que pretendan hacer valer-Art.-443 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

dnc

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6351c770e3b6d5c357fe71dd3c1c7a55f74f869559a8df8240062b36ef5868**

Documento generado en 16/06/2023 02:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>